

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II	
ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN E INTERNO DE CONTROL	7
CAPÍTULO III	
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OPERATIVA	7
CAPÍTULO IV	
INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL PATRONATO.....	9
CAPÍTULO V	
INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.....	11
CAPÍTULO VI	
ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL	14
CAPÍTULO VII	
UNIDADES DE APOYO.....	16
CAPÍTULO VIII	
ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA.....	20
CAPÍTULO IX	
ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA	21
CAPÍTULO X	
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	33
CAPÍTULO X (SIC)	
ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	33
CAPÍTULO XI	
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE BIENESTAR SOCIAL	35
CAPÍTULO XII	
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	36

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO XIII	
JUNTAS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO	36
 CAPITULO XIV	
SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	37
 CAPÍTULO XV	
RELACIONES LABORALES	38
 CAPÍTULO XVI	
CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERIOR	38
 CAPITULO XVII	
APLICACIÓN DE SANCIONES	38
 TRANSITORIOS	38

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

ABROGADO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 57 ALCANCE I, EL VIERNES 17 JULIO DE 2026.

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 33, el viernes 23 de abril de 2021.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 12, 18 APARTADO A FRACCIÓN I; 20 FRACCIÓN III Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12 Y 17 FRACCIÓN XII DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 26o FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla dentro de sus políticas y estrategias, incentivar las acciones y programas de protección y desarrollo de los grupos de guerrerenses vulnerables, con el fin de abatir los rezagos en estos rubros y satisfacer sus necesidades en forma oportuna, congruente y eficaz con la intervención que compete a las diferentes instancias de gobierno.

Con fecha 9 de marzo de 1977, se publicó la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 10 como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que se encuentra regulado actualmente por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332, partiendo de la idea de que el sistema de derechos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que tutela; asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, contempla aspectos importantes que favorecen la estabilidad, sustentabilidad y desarrollo de la familia, los cuales deben ser reconocidos y aplicados en la dimensión que les corresponde por los ordenamientos reglamentarios como es el caso del presente reglamento interior.

Con fecha 07 de junio del 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 46, el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, con el objeto de regular su organización y funcionamiento, con observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos que lo integran.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

El Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, constituye un instrumento jurídico que establece las atribuciones que debe de cumplir esta institución, normando las atribuciones y funciones que le corresponden a cada órgano de la misma, además de establecer una readecuación bajo los principios de mejora continua y pertinencia, para el funcionamiento administrativo.

El Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, dispone que todos los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán presentar dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor, los proyectos legales y reglamentarios para armonizar el marco jurídico a las reformas constitucionales.

En razón del Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica antes citada y analizando el marco jurídico vigente, se considera necesario dar respuesta a la imperante necesidad de contar con ordenamientos jurídicos actualizados que propicien el mejoramiento de la calidad de vida y la disminución de las desigualdades y carencias sociales, conformando los mecanismos legales que permitan al Estado a través de su estructura gubernamental garantizar a toda persona el acceso a condiciones mínimas de bienestar mediante las cuales pueda obtener los medios que le permitan no sólo satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y demás consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino además garantizar que la familia, como organización básica de la sociedad cuente con elementos de coadyuvancia institucional para su consolidación y desarrollo, tales son parte de las líneas centrales del presente gobierno que se regulan en este Reglamento Interior.

Siendo obligación del Estado el establecer condiciones de equidad entre sus gobernados, a fin de disminuir desigualdades y de que tengan por lo menos la garantía de contar con los recursos y los medios indispensables para su subsistencia, debe adecuarse la organización y operación de sus órganos para responder con eficacia a dichos requerimientos, toda vez que amplios sectores de la sociedad aprecian que el principio filosófico de un Guerrero solidario, implica la corresponsabilidad del gobierno y de todos los sectores sociales en la atención a las necesidades apremiantes. Por ello, y considerando que la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ha sufrido adecuaciones muy sustantivas que ameritan una distribución de competencias y atribuciones de sus áreas con un enfoque de operación que ya no es compatible con las atribuciones señaladas a las mismas en el Reglamento Interior vigente del organismo, se hace imprescindible la expedición de un nuevo Reglamento Interior.

En octubre del año 2020, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Finanzas y Administración, autorizaron el organograma del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, mismo que se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, así como, al artículo 56 de la Ley Número 207 de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, a efecto de considerar la Unidad de Transparencia, y al Artículo Primero del Decreto por medio del cual se crean las Unidades de Género como Áreas Administrativas de cada una de las Dependencias, Entidades y demás Organismos de la Administración Pública Estatal.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

En el nuevo Reglamento Interior, se contempla una estructura con la cual podrá operar de una manera más congruente con sus planes, programas y acciones de su competencia y conforme a los requerimientos actuales de la misma institución, siguiendo un esquema altruista y filantrópico, a cargo de un órgano denominado Patronato, al que hoy en día se dota de atribuciones, las que si bien es cierto, son honorarias, contribuyen a la obtención de recursos que permiten el incremento de su patrimonio; asimismo, como una característica innovadora, el grupo de ciudadanos filantrópicos también emiten opiniones y recomendaciones sobre las políticas y programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

En tal sentido el Patronato integra la colaboración, participación activa y voluntaria de los sectores público y privado relacionados con la asistencia privada y social, pero también se erige como una estructura colegiada con capacidades de determinar objetivamente procesos de mejora continua en el sistema administrativo, renovando el concepto de participación social en beneficio de quienes más necesitan y menos tienen.

Así mismo el nuevo Reglamento Interior regula una estructura administrativa dimensionada que otorga a la persona titular de la Dirección General, atribuciones amplias y especializadas, acorde a los avances de las prácticas innovadoras administrativas que hacen mayormente funcional a la entidad, toda vez que se le otorgan poderes amplios que acorde a su investidura corresponden, confiriéndole la preeminencia de determinaciones dada su jerarquía respecto a los órganos administrativos que coordina.

Además de presentar una reorganización y redistribución de atribuciones para todas las áreas de la institución con lo cual se garantiza mayor congruencia, coordinación y eficiencia a su desempeño, se articula su operación a través de una adecuada denominación y descripción funcional de los órganos administrativos, homogeneizando los procesos y procedimientos estatales con la organización del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en beneficio pleno de la sociedad guerrerense.

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26o fracción III de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332; 12 y 17 fracción XII de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del año dos mil veintiuno, puso a consideración de sus integrantes, el presente Reglamento Interior, aprobándose por unanimidad de votos por las personas integrantes presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es orden público e interés social y tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de las unidades administrativas

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

que integran al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, y es de observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos que lo integran.

Artículo 2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, con domicilio en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero.

Artículo 3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, tiene por objeto brindar asistencia social a la población en condición vulnerable, a través de programas sociales acordes y congruentes con los requerimientos de la familia, así como el otorgar a la sociedad guerrerense, servicios asistenciales de manera integral que impulsen al ser humano su realización como individuo, como miembro de su entorno social.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. DIF-Guerrero: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;
- II. DIF-Municipales: Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III. Dirección General: La persona titular de la Dirección General Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;
- IV. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;
- V. Ley: La Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332;
- VI. Ley de Entidades Paraestatales: La Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;
- VII. Patronato: El Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;
- VIII. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, y
- IX. Unidades administrativas: Las áreas que integran la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Artículo 5. Para el cumplimiento adecuado de sus atribuciones, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se coordinará con los sectores social y privado, así como, con las distintas dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales que lleven a cabo acciones relacionadas con los

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

asuntos de su competencia, garantizando el cumplimiento de las prerrogativas constitucionales de protección al núcleo familiar.

Capítulo II **Órganos de gobierno, de administración e interno de control**

Artículo 6. Para el estudio, planeación, despacho y aprobación de los asuntos que le competen al DIF-Guerrero, contará con los órganos de gobierno, de administración e interno de control siguientes:

- I. Patronato;
- II. Junta de Gobierno;
- III. Dirección General, y
- IV. Órgano Interno de Control.

Capítulo III **Estructura orgánica y operativa**

Artículo 7. Para el despacho adecuado de sus atribuciones, el DIF-Guerrero, estará integrado por las unidades y áreas administrativas siguientes:

- I. Dirección General:
 - I.1 Unidad de Concertación y Atención Ciudadana;
 - I.2 Unidad de Difusión y Vinculación Social;
 - I.3 Unidad de Transparencia, y
 - I.4 Unidad de Género.
- II. Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario:
 - II.1. Subdirección de Asistencia Alimentaria:
 - II.1.1. Departamento de Cocinas Escolares y Comunitarias;
 - II.1.2. Departamento de Atención y Evaluación Nutricional, y
 - II.1.3. Departamento de Proyectos Especiales Alimentarios.
 - II.2. Subdirección de Desarrollo Comunitario:
 - II.2.1. Departamento de Formación y Promoción Comunitaria, y
 - II.2.2. Departamento de Proyectos y Acciones Comunitarias.
- III. Dirección de Integración y Bienestar Social:
 - III.1. Departamento de Atención a la Población Desprotegida;
 - III.2. Departamento de Supervisión de Centros de Capacitación, y
 - III.3. Departamento de Supervisión de Cendis.
- IV. Dirección de Servicios Médicos Asistenciales:
 - IV.1. Centro de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Chilpancingo:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV.1.1. Departamento de Información y Análisis de Programas Médicos;

IV.1.2. Departamento de Jornadas Médico Quirúrgicas;

IV.1.3. Departamento de Brigadas Médicas, y

IV. 1.4. Departamento de Atención a Personas con Discapacidad.

V. Dirección de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia:

V.1. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero:

V.1.1. Departamento de Asistencia Jurídica a Grupos Vulnerables;

V.1.2. Departamento de Prevención y Atención al Maltrato Infantil, y

V. 1.3. Departamento de Protección a la Infancia ya la Adolescencia.

VI. Dirección de DIF Municipales y Unidades de Participación Ciudadana:

VI.1. Departamento de Unidades de Participación Ciudadana, y

VI. 2. Departamento de Capacitación, Promoción y Supervisión de Servicios Regionales.

VII. Dirección de Planeación:

VII.1. Departamento de Programación y Presupuesto, y

VII. 2. Departamento de Evaluación y Seguimiento e Información Institucional.

VIII. Dirección de Administración y Finanzas:

VIII.0.1. Departamento de Control Presupuestal;

VIII.0.2. Departamento de Contabilidad, y VIII.0.3. Departamento de Informática.

VIII.1. Subdirección Administrativa:

VIII.1.1. Departamento de Recursos Humanos;

VIII.1.2. Departamento de Adquisiciones;

VIII.1.3. Departamento de Almacenes;

VIII.1.4. Departamento de Control Patrimonial, y

VIII. 1.5. Departamento de Servicios Generales.

IX. Órganos Administrativos Desconcentrados:

IX.1. Centro de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) Guardería Popular Acapulco;

IX.2. Casa Hogar para Ancianos "Beatriz Velasco de Alemán" Chilpancingo;

IX.3. Centro de Desarrollo Comunitario "Margarita Maza de Juárez" en la Col. La Laja de Acapulco;

IX.4. Casa de Día del Anciano "Rosita Salas"- Acapulco;

IX.5. Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) - Acapulco;

IX.6. Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) - Tlapa.

IX.7. Procuradurías Regionales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes: a). Centro;

b) Norte;

c) . Montaña;

d) . Tierra Caliente;

e) . Costa Grande;

f) . Costa Chica, y

g) . Acapulco.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

IX.8. Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de Vulnerabilidad "Casa Hogar del DIF-Guerrero".

Artículo 8. La Dirección General del DIF-Guerrero, además de contar con las unidades y áreas administrativas señaladas para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el personal necesario de conformidad con el presupuesto de egresos asignado.

Artículo 9. Las unidades y áreas administrativas del DIF-Guerrero, conducirán sus actividades en forma programada y planeada, ajustándose a las políticas y restricciones que para el logro de sus objetivos, derivados de la Ley, planes, programas y proyectos a su cargo, fijen y establezcan la Junta de Gobierno y la Dirección General.

Las atribuciones de las Jefaturas de Departamento y demás unidades administrativas del DIF-Guerrero, se establecerán en los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público que al efecto se expidan.

Capítulo IV **Integración y atribuciones del Patronato**

Artículo 10. El Patronato es un órgano colegiado de apoyo al DIF-Guerrero, encargado de promover la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia social y facultada para emitir opiniones y recomendaciones sobre los planes, presupuestos y estados financieros.

Artículo 11. El Patronato se integrará por doce personas una ostentará la Presidencia del Patronato, diez fungirán como Vocales y otra tendrá la titularidad de la Secretaría de Sesiones, designados y removidos libremente por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quienes tendrán voz y voto y representarán a los sectores público, social y privado, serán personas honorables, de prestigio y no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna como lo señala el artículo 22 de la Ley.

La Dirección General representará a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

Artículo 12. Además de las atribuciones contempladas en la Ley, el Patronato, tendrá las siguientes:

- I. Promover y gestionar ante instituciones públicas y privadas de carácter municipal, estatal, nacional e internacional, la obtención de bienes patrimoniales tangibles e intangibles para la asistencia social;
- II. Proponer la participación ciudadana para la asistencia social en los sectores público, social y privado del Estado de Guerrero;
- III. Formular recomendaciones a la Junta de Gobierno y a la Dirección General del DIF-Guerrero, así como a los ayuntamientos y DIF-Municipales, para mejorar la prestación de los servicios de asistencia social en el Estado, y

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 13. La Presidencia del Patronato del Patronato tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II. Invitar a sesiones del Patronato a representantes de los sectores sociales o especialistas en asistencia social;
- III. Presidir las sesiones de trabajo del Patronato y en su caso declarar el quorum legal;
- IV. Gestionar ante las instituciones competentes los recursos que se requieran para el buen funcionamiento del DIF-Guerrero;
- V. Proponer alternativas de solución a los problemas que se susciten en el DIF-Guerrero, y
- VI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Las personas integrantes del Patronato de manera individual tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Patronato;
- II. Aprobar el orden del día que dé a conocer la Presidencia del Patronato del Patronato;
- III. Emitir su voto para la toma de acuerdos;
- IV. Firmar las actas de las sesiones;
- V. Cumplir con las comisiones que por acuerdo del Patronato se les designe;
- VI. Hacer observaciones al orden del día si considera conveniente, y
- VII. Opinar y discutir sobre los asuntos que se presenten en las sesiones.

Artículo 15. La Secretaría de Sesiones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar por acuerdo de la Presidencia del Patronato, la convocatoria para las sesiones de trabajo;
- II. Formular el orden del día;
- III. Turnar con la debida anticipación a las vocalías la convocatoria con el orden del día, anexando la información relativa a los puntos a tratar;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

-
- IV. Pasar lista al inicio de la sesión e informar a la Presidencia del Patronato sobre la misma a efecto de que esta en su caso declare el quórum legal;
 - V. Dar lectura al acta de la reunión anterior;
 - VI. Tomar notas de los acuerdos y planteamientos que expongan las personas que asistan;
 - VII. Elaborar el acta de la sesión y recabar las firmas de las personas participantes;
 - VIII. Recabar observaciones del acta para adiciones y correcciones de la misma;
 - IX. Llevar el libro de actas de sesiones del Patronato;
 - X. Llevar el archivo de la documentación generada por el Patronato, y
 - XI. Las demás que el Patronato determine o la Presidencia del Patronato le encomiende.

Capítulo V **Integración y atribuciones de la Junta de Gobierno**

Artículo 16. La Junta de Gobierno será el máximo órgano de gobierno del DIF-Guerrero y se integrará por las personas titulares siguientes:

- I. Del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, quien la presidirá;
- II. De la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. De la Secretaría General de Gobierno;
- IV. De la Secretaría de Finanzas y Administración;
- V. De la Secretaría de Salud;
- VI. De la Secretaría de Educación Guerrero;
- VII. De la Secretaría de la Mujer;
- VIII. De la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos;
- IX. De la Secretaría de la Juventud y la Niñez;
- X. De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y
- XI. De la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

La Junta de Gobierno podrá invitar a representantes de instituciones federales, estatales y municipales que de alguna u otra forma tengan relación con los fines del DIF-Guerrero.

Artículo 17. Cada integrante de la Junta de Gobierno tendrá el carácter de propietario, quien podrá designar a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante la Presidencia del Patronato o la Secretaría Técnica, en su caso.

Artículo 18. La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, así como demás apoyos técnicos, jurídicos, administrativos, contables y de cualquier otro tipo que sea necesario.

Para tal efecto, podrá integrar los comités técnicos que se requieran.

Artículo 19. Los cargos de las personas integrantes de la Junta de Gobierno, serán honoríficos, en consecuencia, no recibirán retribución, emolumentos o compensación alguna por su desempeño.

Artículo 20. La Junta de Gobierno podrá nombrar un auditor externo a propuesta de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para verificar el destino del gasto.

Artículo 21. La Junta de Gobierno, además de las atribuciones previstas en la Ley y en la Ley de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I. Otorgar a la persona titular de la Dirección General facultades generales para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas para la defensa del DIF-Guerrero, así como la facultad para delegar poderes generales y/o especiales en materia de administración y representación laboral, en servidoras o servidores públicos subalternos o terceras personas, con facultades para absolver posiciones, sin que se pierda por ello la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la Dirección General;

II. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos presentados por la Dirección General, así como establecer los lineamientos a los cuales deberá sujetarse su ejercicio, y vigilar su aplicación conforme a los plazos que establece la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento;

III. Aprobar el organograma, reglamentación interna, manual de organización y manuales de procedimientos que le presente la Dirección General, y demás normas reglamentarias que permitan la organización y funcionamiento administrativo, docente y técnico del DIF-Guerrero, y

IV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 22. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno de manera individual tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno para efecto del quórum e inicio y celeridad de las reuniones de trabajo;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Aprobar el orden del día que dé a conocer la Presidencia del Patronato de la Junta de Gobierno al inicio de la sesión o en su caso, proponer las modificaciones correspondientes;

III. Deliberar todos y cada uno de los puntos del orden del día;

IV. Requerir a la Dirección General del DIF-Guerrero en caso de dudas, aclaraciones y explicaciones adicionales de los informes que presente o bien de los asuntos que ameriten autorización de la Junta de Gobierno;

V. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, y

VI. Cumplir con las comisiones que por acuerdo de la Junta de Gobierno se les designé.

Artículo 23. La Presidencia del Patronato de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a las demás personas integrantes de la Junta de Gobierno;

II. Invitar a sesiones de la Junta de Gobierno a representantes de sectores sociales o especialistas en asistencia social;

III. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;

IV. Proponer alternativas de solución a los problemas del DIF-Guerrero;

V. Conocer los nombramientos de las suplencias de las personas integrantes de la Junta de Gobierno;

VI. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la Junta de Gobierno, y

VII. Las demás que sean afines a las anteriores y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia que le confiera la legislación vigente de la materia.

Artículo 24. La Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar por acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Junta de Gobierno la convocatoria para las sesiones;

II. Formular el orden del día por instrucciones de la Presidencia del Patronato y en coordinación con la Dirección General del DIF-Guerrero;

III. Vigilar que el lugar de las sesiones reúna las condiciones para celebrarla;

IV. Pasar lista de presentes al inicio de la sesión e informar a la Presidencia del Patronato y declarar, en su caso, el quórum legal;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

-
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- VI. Tomar nota de los planteamientos que expongan las personas integrantes de la Junta de Gobierno y de los acuerdos que se tomen;
- VII. Auxiliar a la Presidencia del Patronato de la Junta de Gobierno con los materiales e información que solicite;
- VIII. Elaborar el acta de sesión;
- IX. Recabar observaciones del acta para adiciones y correcciones de la misma;
- X. Tramitar ante el notario público la protocolización de las actas de sesiones de la Junta de Gobierno;
- XI. Llevar el libro de actas de sesiones de la Junta de Gobierno;
- XII. Recabar las firmas de las personas integrantes de la Junta de Gobierno en el libro de actas;
- XIII. Tener voz en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- XIV. Llevar el archivo de la documentación generada por la Junta de Gobierno, y
- XV. Las demás que la Junta de Gobierno determine o la Presidencia del Patronato le encomiende.

Capítulo VI **Atribuciones de la Dirección General**

Artículo 25. La Dirección General, además de las atribuciones previstas en la Ley y en la Ley de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente al DIF-Guerrero, procurando el óptimo aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles de su propiedad y ejecutar los acuerdos de la Junta Gobierno, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, administrativas, judiciales, civiles, penales, laborales, militares, juntas federales y locales de conciliación y arbitraje, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, institutos de seguridad social, instituciones bancarias, así como, ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas, esta facultad la podrá delegar a favor de terceras personas. Para ejercer actos de dominio se requerirá autorización específica de la Junta de Gobierno;
- II. Coordinar y dirigir a las unidades y demás órganos administrativos del DIF-Guerrero;
- III. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del DIF-Guerrero;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

-
- IV. Formular y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los programas institucionales del DIF-Guerrero y ejecutar estos una vez que sean aprobados;
- V. Llevar a cabo lo que acuerde la Junta de Gobierno, ante toda clase de autoridades, instituciones gubernamentales y personas públicas y privadas;
- VI. Confirmar, modificar, revocar, nulificar y revisar en su caso, las resoluciones dictadas por las personas titulares de los órganos administrativos desconcentrados, informando de sus determinaciones a la Junta de Gobierno;
- VII. Formular en coordinación con los órganos administrativos especializados del DIF-Guerrero, los programas, así como los proyectos de organograma, reglamentación interna, manual de organización y manuales de procedimientos del DIF-Guerrero y sus modificaciones, sometiéndolos a consideración de la Junta de Gobierno;
- VIII. Establecer las medidas necesarias a través de los órganos administrativos del DIF-Guerrero para fomentar el desarrollo pleno de la familia, como núcleo prioritario de protección y tutela del Estado;
- IX. Desarrollar las acciones necesarias con los municipios del Estado de Guerrero para llevar a cabo las acciones orientadas a promover e impulsar la prestación de los servicios de asistencia social;
- X. Autorizar conforme a las disposiciones legales vigentes, las políticas, lineamientos y circulares que orienten al mejoramiento de la operación del DIF-Guerrero;
- XI. Emitir opinión ante otras dependencias del Poder Ejecutivo Federal o Estatal, sobre la expedición de permisos, licencias o autorizaciones de funcionamiento que soliciten personas físicas o morales, cuya actividad u objeto sea la asistencia social;
- XII. Coordinar e implementar con el apoyo de todos los órganos administrativos, las estrategias necesarias dentro del ámbito de su competencia para el adecuado control de las acciones derivadas de contingencias;
- XIII. Desarrollar las acciones administrativas y de coordinación necesarias con los órganos administrativos del DIF-Guerrero, para cumplir las recomendaciones emitidas por el Patronato;
- XIV. Proponer al Ejecutivo del Estado y a la Junta de Gobierno, de aquellas instituciones de asistencia privadas merecedoras de reconocimiento y estímulos;
- XV. Desempeñar las comisiones que la Junta de Gobierno le delegue o encomiende, e informar sobre el desarrollo de las mismas;
- XVI. Vigilar y supervisar a través de las unidades administrativas correspondientes, la correcta operación de los órganos desconcentrados con que cuenta el DIF-Guerrero en el Estado, con sujeción a las leyes y demás disposiciones aplicables;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XVII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, la creación de organismos, dependientes del DIF-Guerrero, de ser necesarios, y

XVIII. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VII **Unidades de apoyo**

Artículo 26. La Unidad de Concertación y Atención Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir, revisar, asignar folio y sellar la demanda o correspondencia dirigida a la Presidencia del Patronato o a la Dirección General del DIF-Guerrero;

II. Analizar y clasificar la demanda ciudadana y la correspondencia por grado de importancia y prioridad;

III. Registrar y capturar en una base de datos sistematizada la demanda ciudadana y la correspondencia, así como las respuestas en atención a las mismas, derivados de los asuntos planteados, logrando un control que le proporcione un informe de las solicitudes y demandas atendidas por el DIF-Guerrero;

IV. Turnar la demanda ciudadana y la correspondencia mediante la gestión de respuestas a las mismas, hacia el interior del propio sistema DIF-Guerrero, en los DIF-Municipales o bien a otras instancias gubernamentales u organismos de la sociedad civil;

V. Monitorear el avance de la demanda ciudadana y la correspondencia giradas a las áreas, en su ejecución hasta su cumplimiento y desahogo adecuado de acuerdo a los tiempos de respuesta;

VI. Formular evaluaciones semanales para determinar el avance en cuanto a la efectividad en la atención de las demandas y solicitudes que permita informar oportunamente a la Dirección General y, en su caso, a la Presidencia del Patronato del Patronato del Sistema DIF-Guerrero de las actividades atendidas, canalizadas, solventadas o en procesos;

VII. Informar a la ciudadanía el estado en que se encuentran sus peticiones, así como el trámite y avance que hay de las mismas, a través del servicio de atención directa, telefónica o en línea;

VIII. Brindar atención a la ciudadanía para asesorarla sobre requisitos de trámite y programas asistenciales que ofrece el DIF-Guerrero;

IX. Plantear alternativas de solución a las personas interesadas cuando su demanda o solicitud no sea del ámbito de competencia del DIF-Guerrero;

X. Procurar la plena satisfacción del solicitante en función de la respuesta que le sea otorgada;

XI. Fungir como canal de comunicación entre el Sistema DIF-Guerrero y los Sistemas DIF-Municipales para la atención de sus propias peticiones y las de sus comunidades, y

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XII. Las demás que le encomiende la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. La Unidad de Difusión y Vinculación Social, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan la difusión de proyectos, programas y/o acciones que realiza el DIF-Guerrero, a través de prensa escrita, radio, televisión e internet;

II. Difundir y promover permanentemente entre la sociedad los diversos programas de trabajo que opera el Sistema Estatal de Asistencia Social, con el objeto de que el mayor número de habitantes alcance los beneficios que ofrece el DIF-Guerrero;

III. Coordinar y supervisar la elaboración de comunicados de prensa, fotografía, videos, promocionales y otros formatos de comunicación social para la difusión de los programas y las acciones del Sistema Estatal de Asistencia Social, apegándose a la imagen institucional;

IV. Programar la cobertura informativa y grafica de los programas, giras de trabajo y eventos del DIF-Guerrero;

V. Realizar la síntesis diaria con información publicada del DIF-Guerrero en los medios impresos y electrónicos para conocimiento de las personas titulares de las diferentes áreas del Sistema Estatal de Asistencia Social;

VI. Establecer y mantener actualizado un directorio de medios de comunicación escrita, radio y televisión de carácter local, regional, estatal y nacional;

VII. Establecer convenios de colaboración con los diferentes medios de comunicación para difundir las acciones del DIF-Guerrero;

VIII. Programar y coordinar las actividades de los medios masivos de comunicación a los que la Presidenta y Director del Sistema DIF-Guerrero asistan;

IX. Establecer canales de comunicación interna, mediante instrumentos informativos, como periódicos, publicaciones, trípticos y otros, que permita mantener informado al personal del DIF-Guerrero de los eventos y actividades realizadas por las direcciones;

X. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan la difusión de proyectos, programas y/o acciones que realiza el DIF-Guerrero, a través de prensa escrita, radio, televisión e internet, y

XI. Las demás que le encomiende la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. La Unidad de Transparencia, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Manejo de Información y Transparencia:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

- a) Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información y las relativas a datos personales, presentadas ante el sujeto obligado;
- b) Recabar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- c) Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- d) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, y
- e) Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.

II. Atención de solicitudes:

- a) Recibir y tramitar las solicitudes de información y de datos personales, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma; haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;
- b) Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información y actualizarlo mensualmente, así como sus respuestas, trámite, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento de la persona titular de la Dirección General;
- c) Asesorar, auxiliar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
- d) Efectuar las notificaciones correspondientes a las personas solicitantes;
- e) Orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- f) Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- g) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, y
- h) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

III. Sobre información clasificada:

- a) Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de datos personales, éstos se entreguen sólo a su titular o su representante, y
- b) Coadyuvar en la elaboración de los índices de clasificación de la información y en la preparación de las versiones públicas.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Sobre datos personales:

a) Establecer los procedimientos que aseguren los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

V. En materia de responsabilidades y otras:

a) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. La Unidad de Género, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar conjuntamente con la persona titular de la Dirección General, la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación del plan de acción de la política de equidad de género;

II. Concertar con las distintas áreas responsables del DIF-Guerrero, la incorporación de la perspectiva de género dentro de las acciones institucionales;

III. Diseñar, coordinar y operar estrategias institucionales a favor de una nueva cultura de igualdad de género que fomente una clara conciencia institucional en esta materia, mediante programas de capacitación permanente al personal directivo y operativo del DIF-Guerrero;

IV. Colaborar con la Secretaría de la Mujer para garantizar la adecuada cooperación en la coordinación de las acciones en materia de igualdad de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, así como, el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento de las atribuciones que la misma les señale;

V. Coordinar con otros organismos o dependencias y entidades municipales, estatales o nacionales, la ejecución de convenios de colaboración en materia de igualdad de género;

VI. Establecer normas, procedimientos y metodologías para la integración del enfoque de igualdad de género en procesos de trabajo institucional, a través de la estrategia de información, investigación, educación y comunicación;

VII. Realizar e impulsar modificaciones en materia de igualdad de género a los ordenamientos jurídicos del DIF-Guerrero o del marco jurídico vigente aplicable;

VIII. Actuar como órgano de consulta y asesoría del DIF-Guerrero en materia de equidad de género, derechos humanos e interculturalidad y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cuando así se requiera;

IX. Promover, difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres y no discriminación de acuerdo al ámbito de competencia;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

X. Impartir pláticas, talleres o cursos que faciliten apoyar la sensibilización en equidad de género, no discriminación, la eliminación de barreras invisibles, la igualdad de oportunidades y prevención del hostigamiento y acoso sexual;

XI. Vigilar que la publicidad institucional instrumente políticas de igualdad, perspectiva de género y no discriminación, y

XII. Las demás que le encomiende la Dirección General y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Capítulo VIII **Atribuciones genéricas de las direcciones de área**

Artículo 30. Las direcciones de área, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar con la Dirección General sobre los asuntos inherentes a su competencia;

II. Elaborar su programa anual de trabajo, y someterlo a consideración de la Dirección General para su análisis, y en su caso, aprobación para ejecutarlo;

III. Desempeñar las funciones y comisiones que les sean encomendadas por la Dirección General, informándole oportunamente sobre el resultado de las mismas;

IV. Ejercer las atribuciones que les sean delegadas o les corresponda por suplencia;

V. Elaborar y someter a consideración de la Dirección General, para su aprobación los proyectos, programas y acciones a desarrollar;

VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la Dirección General;

VII. Coordinar las acciones de su competencia, con las personas titulares otras unidades administrativas del DIF-Guerrero;

VIII. Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que le corresponda al área a su cargo;

IX. Someter a consideración de la Dirección General, los proyectos de reglamento y manual de organización u otros documentos administrativos necesarios para la óptima operación del DIF-Guerrero, así como las reformas o adiciones de los mismos;

X. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales respectivas en todos los asuntos que tengan encomendados;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

- XI. Emitir las opiniones que se les requieran sobre asuntos que sean de su competencia;
- XII. Informar a la Dirección General, sobre las actividades que realicen y su grado de avance, y
- XIII. Las demás que les encomiende la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IX **Atribuciones específicas de las direcciones de área**

Artículo 31. La Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso anual para la integración del Programa de Asistencia Alimentaria, Orientación Nutricional, Desarrollo Comunitario y Distribución de Alimentos;
- II. Establecer coordinación con las dependencias del ramo para la realización de estudios orientados al desarrollo de técnicas de producción familiar o comunitaria, para promover la autosuficiencia alimentaria;
- III. Participar con las instituciones públicas y privadas del Estado, en la realización de Programas de Asistencia Alimentaria;
- IV. Presentar a la Dirección General, alternativas para la atención de los problemas en materia de asistencia alimentaria y desarrollo comunitario;
- V. Coordinar la realización de campañas, jornadas para la distribución, entrega de alimentos y proyectos productivos con la participación de los DIF-Municipales;
- VI. Aprobar en coordinación con la Dirección General, la instalación de cocinas escolares, comedores comunitarios y proyectos productivos;
- VII. Integrar la estadística básica del Programa Nacional Alimentario y Nutricional en corresponsabilidad con la Dirección de Planeación;
- VIII. Elaborar un Programa Alimentario de Contingencia para Auxilio de la Población en casos de desastres en coordinación con Protección Civil Estatal;
- IX. Garantizar que los comestibles que integren las raciones y dotaciones de los Programas de Asistencia Alimentaria cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y normas vigentes para cada tipo de alimento;
- X. Promover la participación ciudadana de los sectores público, social y privado en apoyo de las acciones operativas de asistencia alimentaria y nutricional a través de la creación de los comités que funjan como vigilantes de la entrega de los insumos;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

- XI. Mantener la coordinación con cada uno de los DIF-Municipales mediante el intercambio de información, visitas de seguimiento y asesorías en temas específicos relativos a los programas alimentarios;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de adquisición, recepción, almacenamiento y control interno de productos de los programas alimentarios;
- XIII. Administrar flota de vehículos, para trabajo de la operatividad de las subdirecciones, y
- XIV. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 32. La Subdirección de Asistencia Alimentaria, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual del Área, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Dirección General, conjuntamente con la Dirección de Planeación;
- II. Administrar y operar el Programa Especial de Sustitución de Desayunos Fríos por Desayunos Calientes en Cocinas Escolares, conforme a las bases de normatividad y procedimientos preestablecidos;
- III. Operar el Programa de Distribución por Municipio de las Despensas Alimenticias;
- IV. Proponer ante las autoridades del DIF-Guerrero la celebración de convenios de coordinación institucional con las diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, que coadyuven en la realización de las tareas específicas de orientación nutricional y autosuficiencia alimentaria;
- V. Promover, organizar y supervisar la participación corresponsable de los DIF-Municipales y de los ayuntamientos, como instancias operativas de las acciones alimentarias y nutricionales;
- VI. Organizar, asesorar y supervisar la integración y funcionamiento de los comités de padres de familia y personal docente de las escuelas y comunidades en las que operen cocinas escolares y populares;
- VII. Promover la participación ciudadana de los sectores público, social y privado en apoyo de las acciones operativas de asistencia alimentaria y nutricional;
- VIII. Administrar los almacenes regionales de desayunos escolares fríos, calientes, despensas para sujetos vulnerables, en desamparo y menores de cinco años en riesgo;
- IX. Supervisar el funcionamiento de las cocinas escolares destinadas a la elaboración de desayunos escolares calientes;
- X. Evaluar el impacto nutricional de los desayunos escolares por medio del Censo de Peso y Talla;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de adquisición, recepción, almacenamiento y control interno de productos de los programas alimentarios, y

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico inmediato, la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. La Subdirección de Desarrollo Comunitario, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual del Área, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Dirección General, conjuntamente con la Coordinación de Planeación;
- II. Implementar proyectos productivos en localidades de alta marginación;
- III. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de la Red de Promoción Social;
- IV. Desarrollar proyectos y acciones en materia de protección del medio ambiente, en las comunidades rurales y colonias urbanas marginadas en coordinación con las Instituciones públicas federales, estatales y municipales, con participación de la comunidad;
- V. Detectar y proponer dentro del marco de modernización administrativa, las actividades, acciones, procedimientos, políticas de operación y demás mecanismos susceptibles de simplificación y optimización, promoviendo principalmente aquellos dirigidos a la atención de la población vulnerable;
- VI. Coordinar las actividades de los Centros de Desarrollo Comunitario y de los Viveros que operan en el DIF-Guerrero;
- VII. Proponer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para la adecuada vinculación y aplicación de los recursos humanos, técnicos y financieros en el desarrollo comunitario;
- VIII. Diseñar y ejecutar programas y acciones que contribuyan a fortalecer la participación y organización comunitaria, y
- IX. Las demás que le encomiende su superior jerárquico inmediato, la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. La Dirección de Integración y Bienestar Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual del Área, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Dirección General, conjuntamente con la Dirección de Planeación;
- II. Establecer las políticas generales para la planeación y organización de los programas y acciones en materia de seguridad social;
- III. Coordinar con la Dirección de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia la operación y funcionamiento de los Centros Asistenciales del DIF-Guerrero y los Centros de Capacitación;
- IV. Promover el establecimiento de centros y servicios para la población en desamparo;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

-
- V. Promover la participación de las instituciones públicas y privadas, en la realización de programas, acordes con la estrategia estatal de asistencia social;
- VI. Coordinar la operación y funcionamiento de los programas encaminados a la asistencia social, promoviendo la atención especializada y de calidad humana a la comunidad;
- VII. Administrar y operar Programas de Atención a la Mujer, en coordinación con las demás áreas administrativas del DIF-Guerrero;
- VIII. Promover, organizar y coordinar acciones interinstitucionales de capacitación ciudadana para el autodesarrollo familiar y comunitario;
- IX. Brindar asesoría especializada a los DIF-Municipales, para la operación y funcionamiento de los Programas de Asistencia Social;
- X. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la aplicación de los Programas de Bienestar Social en la Población en Desamparo;
- XI. Informar mensualmente a la Dirección General el avance de actividades de los programas que opera, y
- XII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 35. La Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir la operación de los programas y servicios médicos a grupos vulnerables;
- II. Dirigir la operación del Centro de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Chilpancingo y de los Centros Regionales instalados en Acapulco de Juárez y Tlapa de Comonfort, Guerrero;
- III. Mantener permanentemente informada a la Presidencia del Patronato y a la Dirección General del DIF-Guerrero a través de su coordinación sobre las actividades realizadas;
- IV. Dirigir y supervisar las actividades para proporcionar atención médica a la población del Estado, para que tengan mejores oportunidades de desarrollo;
- V. Atender todas las solicitudes de la Presidencia del Patronato y la Dirección General;
- VI. Aprobar programas médicos asistenciales;
- VII. Aprobar apoyos funcionales y medicamentos;
- VIII. Coordinar eventos;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

-
- IX. Organizar y dirigir jornadas y brigadas médicas;
- X. Coordinar los esfuerzos en la atención y prevención del Cáncer Cérvico Uterino y Mama;
- XI. Organizar y dirigir campañas de cirugías extramuros;
- XII. Organizar campañas dentales en unidades móviles con la finalidad de proporcionar ayuda a la población en general;
- XIII. Coordinar el suministro de material médico para la dirección médica y mantenimiento del equipo asignado;
- XIV. Gestionar apoyos asistenciales por medio de convenios y acuerdos con las instancias respectivas para la atención médica y de personas con discapacidad en los municipios del Estado de Guerrero;
- XV. Buscar la atención oportuna y óptima de los grupos desincorporados en un régimen de seguridad social;
- XVI. Coordinar con el sector salud el programa de obesidad como factor de riesgo de las enfermedades crónico degenerativa;
- XVII. Participar en los comités interinstitucionales que norma la Secretaría de Salud del Estado, coadyuvando en estrategias de mejoras continuas para la prevención de enfermedades de impacto en la población;
- XVIII. Fortalecer la reestructuración del Centro de Ortesis y Prótesis, mediante la detección de necesidades de recursos humanos para ofrecer una atención especializada y eficaz, y
- XIX. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. El Centro de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Chilpancingo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar anteproyectos, avances y actividades solventadas de los diferentes programas de rehabilitación y educación especial, realizadas por las personas titulares de cada área, coordinando e informando su desarrollo a la Dirección de Servicios Médicos;
- II. Coordinar la aplicación de los diferentes programas que se manejan en el Centro de Rehabilitación Integral Guerrero;
- III. Realizar periódicamente, supervisiones personalizadas para detectar y/o validar las necesidades apremiantes del Centro de Rehabilitación Integral Guerrero y sus pacientes, informando su desarrollo a la Dirección de Servicios Médicos;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Coordinar la aplicación y cumplimiento de normas y reglamentos en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales, optimizando la disponibilidad de presupuesto asignado al DIF-Guerrero;

V. Autorizar oportunamente, previa validación de la administradora los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción e incidencias del personal del Centro de Rehabilitación y Educación Especial;

VI. Organizar previa autorización de la persona titular de la Dirección de Servicios Médicos, la capacitación especializada de las servidoras o servidores públicos, contribuyendo a la actualización y desarrollo de los mismos;

VII. Coordinar el control de inventarios del DIF-Guerrero, por medio de la actualización de los resguardos de los bienes muebles;

VIII. Organizar diversos eventos especiales en materia de Educación Médica Continua, en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos, y

IX. Las demás que le encomiende su superior jerárquico inmediato, la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. La Dirección de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer las políticas generales para la implementación de los programas y acciones en materia de la defensa de los grupos vulnerables;

II. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual del Área, con base en los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Dirección General, conjuntamente con la Dirección de Planeación;

III. Ejercer el poder delegado por parte de la Dirección General; asimismo, contar con fe pública para realizar la certificación de cualquier documento que obre en los archivos del DIF-Guerrero;

IV. Detectar y proponer dentro del marco de modernización administrativa, las actividades, acciones, procedimientos, políticas de operación y demás mecanismos susceptibles de simplificación y optimización, promoviendo principalmente aquellos dirigidos a la atención pública;

V. Coadyuvar con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para regularizar la situación jurídica y administrativa de las niñas, niños y adolescentes ingresados y albergados en la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

VI. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales en materia de menores de edad infractores, la definición de las políticas de tratamiento y la normatividad para lograr la adaptación social de menores de edad que han realizado conductas antisociales;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

VII. Prever y proponer una partida presupuestal que garantice la cobertura de los gastos que origine el inicio, seguimiento y solución de los asuntos jurídicos del DIF-Guerrero;

VIII. Mantener una estrecha relación, comunicación y colaboración con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, a efecto de dar atención y seguimiento a los asuntos donde se vean involucrados los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

IX. Informar mensualmente a la Dirección General el avance de actividades de los programas que opera, y

X. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 38. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:

a) Atención médica y psicológica;

b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y

c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas o niños en las medidas de rehabilitación y asistencia;

II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente con representación coadyuvante en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables;

III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;

IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

V. Denunciar ante el Ministerio Público, aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;

VI. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, quien deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes tres horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.

Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes:

- a) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y
- b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Estatal de Salud.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente;

VII. Ordenar fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato al Ministerio Público y a la autoridad jurisdiccional competente;

VIII. Solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes para la imposición de las medidas urgentes de protección.

En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente;

IX. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;

X. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;

XI. Desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XII. Coadyuvar con el Sistema Nacional y Estatal del DIF en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIII. Proporcionar información para integrar y sistematizar el Registro Estatal de Centros de Asistencia Social;

XIV. Supervisar el debido funcionamiento de los Centros de Asistencia Social y, en su caso, ejercer las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de los requisitos que establece la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables;

XV. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial;

XVI. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos, y

XVII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 39. La Dirección de DIF-Municipales y Unidades de Participación Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el Programa Operativo Anual del Área, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Dirección General, conjuntamente con la Dirección de Planeación;

II. Coordinar las reuniones de trabajo e informativas con las Presidencia del Patronatos y Direcciones de los DIF-Municipales y las Unidades de Participación Ciudadana;

III. Proporcionar en coordinación con las diferentes direcciones de área del DIF-Guerrero, apoyo y colaboración técnica en materia de asistencia social a los DIF-Municipales y Unidades de Participación Ciudadana;

IV. Concentrar los informes mensuales de actividades de los DIF-Municipales;

V. Convenir con las Unidades de Participación Ciudadana de los sectores público, social y privado, proyectos y acciones concretas de cooperación, en acuerdo con la Dirección General y validados por las personas titulares de las áreas del DIF-Guerrero;

VI. Realizar visitas periódicas a los DIF-Municipales y Unidades de Participación Ciudadana, para supervisar el avance de los Programas de Asistencia Social;

VII. Apoyar la gestión de las Unidades de Participación Ciudadana ante las autoridades municipales, estatales y federales, así como de las áreas del DIF-Guerrero o para el eficaz cumplimiento de las acciones de ayuda y cooperación;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

VIII. Organizar a las Unidades de Participación Ciudadana para los procesos de promoción y desarrollo de campañas, jornadas comunitarias y eventos especiales, en acuerdo con las unidades y áreas administrativas;

IX. Promover y organizar con las Unidades de Participación Ciudadana, la realización de eventos sociales, culturales y deportivos con propósitos de recaudación de fondos;

X. Llevar un registro cuidadoso de las Unidades de Participación Ciudadana por sector público, social y privado, incorporadas al DIF-Guerrero, así como de las acciones de ayudas que se realicen indicando los datos de identificación de las personas, familias y grupos beneficiados, y su impacto social, y

XI. Las demás que le encomiende la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 40. La Dirección de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Integrar el Programa Operativo Anual del Sistema DIF-Guerrero, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Dirección General;

II. Coordinar el proceso anual para la integración de las actividades de planeación y programación, con estricto apego a la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las demás disposiciones legales vigentes en la materia;

III. Implantar sistemas de control, seguimiento y evaluación a las áreas operativas, para la correcta aplicación de los Programas de Asistencia Social;

IV. Diseñar el sistema de planeación con base a procesos de la asistencia social, teniendo como objetivo institucional a los grupos de población vulnerables;

V. Vigilar la congruencia y compatibilidad de los propósitos, objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero y su aplicación corresponsable, en los proyectos, obras y acciones que realice el DIF-Guerrero;

VI. Otorgar asesoría en materia de planeación, programación, control, seguimiento y evaluación a las áreas operativas y a los DIF-Municipales que lo soliciten, para la integración e instrumentación de los programas;

VII. Diseñar e integrar los procesos de evaluación trimestral y anual de programas, con la participación de las personas titulares de las áreas que integran al DIF-Guerrero;

VIII. Proponer dentro del marco de modernización administrativa, las actividades, acciones, procedimientos, políticas de operación y demás mecanismos susceptibles de simplificación y optimización, promoviendo principalmente aquellos dirigidos a la atención al público;

IX. Aplicar los criterios y lineamientos en materia de programación que deban observar y acatar las unidades y áreas administrativas del DIF-Guerrero;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

X. Verificar, implementar y ajustar la estructura programática-presupuestal, procurando establecer congruencia y compatibilidad con la de los programas, fuentes de financiamiento que disponen recursos para la atención de los programas de asistencia social, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, y

XI. Las demás que le encomiende la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 41. La Dirección de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual, con base a las políticas, normas y lineamientos que establezca la Dirección General, conjuntamente con la Dirección de Planeación y el Órgano Interno de Control del DIF-Guerrero;

II. Formular los planes, programas y presupuestos que le correspondan y someterlos a consideración de la Dirección General para su análisis;

III. Diseñar las políticas, normas y sistemas que permitan una eficiente administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros, así como de los servicios generales de acuerdo a los objetivos y programas que competan al DIF-Guerrero;

IV. Coordinar y dirigir la prestación de los servicios de apoyo técnico-administrativo y el equipamiento en materia de sistemas, informática y comunicaciones que requieran las direcciones de área para su operatividad y funcionamiento, conforme a la capacidad presupuestal y disponibilidad de recursos financieros del DIF-Guerrero;

V. Conducir las políticas y estrategias de contratación, administración de sueldos, salarios, estímulos, recompensas, capacitación y desarrollo del personal, así como las relaciones laborales del DIF-Guerrero, conforme a las directrices establecidas por la Dirección General;

VI. Coordinar y autorizar los catálogos de puestos y tabulador de sueldos, los cambios y movimientos de personal, así como las liquidaciones y pagos de cualquier remuneración del personal del DIF-Guerrero;

VII. Dirigir y controlar los procesos de adquisición, suministro y arrendamiento de bienes y servicios conforme a la normatividad establecida y al dictamen del Comité de Adquisiciones, así como el otorgamiento de los servicios generales, la operación de almacenes y suministros y los sistemas de inventarios de bienes muebles e inmuebles patrimonio del DIF-Guerrero;

VIII. Coordinar la integración y someter a consideración de la Dirección General el anteproyecto de presupuesto y la estructura programática del DIF-Guerrero, así como autorizar las erogaciones del ejercicio de los recursos financieros y llevar su contabilidad;

IX. Administrar los sistemas de planeación, operación, registro y control de los ingresos y egresos del DIF-Guerrero, así como lo relativo al manejo de cuentas bancarias y de inversiones conforme a las directrices que establezca la Dirección General;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

X. Coordinar y supervisar la integración de los proyectos y expedientes técnicos de los diversos programas del DIF-Guerrero, y emitir dictámenes de validación para su tramitación ante las instancias gubernamentales estatales o federales respectivas;

XI. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas bajo su responsabilidad, así como establecer estrategias y mecanismos de integración e interrelación que promuevan el óptimo desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades;

XII. Informar mensualmente a la Dirección General el avance de actividades de los programas que opera, y

XIII. Las demás que le encomiende la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 42. La Subdirección Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones de las áreas administrativas a su cargo;

II. Conducir y coordinar la aplicación y cumplimiento de las normas y controles en materia de administración de recursos;

III. Supervisar los trámites de nombramientos, contratos, ascensos, renunciaciones, bajas, cambios de adscripción, de puesto y de sueldo, comisiones, licencias, suplencias, control de nómina, pago de sueldos, vacaciones, estímulos y documentos de identificación del personal del DIF Guerrero;

IV. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos y someterlo a consideración de la persona titular de Administración y Finanzas para su aprobación;

V. Presentar a la persona titular de Administración y Finanzas la información de la administración de los recursos técnicos, materiales y humanos para la toma de decisiones;

VI. Participar en los estudios de organización que impliquen la modificación y/o cambios de la estructura orgánica del DIF-Guerrero;

VII. Determinar las sanciones al personal acreedor de las mismas, en apego a los términos establecidos en este Reglamento Interior, delegando a la Jefatura de Recursos Humanos el registro y trámite administrativo;

VIII. Establecer políticas, sistemas y procedimientos para la prestación de los servicios generales complementarios de apoyo, requeridos para el funcionamiento del DIF-Guerrero;

IX. Revisar la ejecución de las obras y programas de adaptación, mantenimiento y conservación de los equipos e inmuebles propiedad del DIF-Guerrero, y

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

X. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo X **Órganos administrativos desconcentrados**

Artículo 43. Las personas titulares de los órganos administrativos desconcentrados, deberán de observar las disposiciones jurídicas y administrativas, que en el ámbito de su competencia le sean aplicables, y las que se señalen en el Manual de Organización o Manuales Internos del DIF-Guerrero.

Artículo 44. La Dirección General, podrá confirmar, modificar, revocar, nulificar y revisar, en su caso, las resoluciones dictadas por las personas titulares de los órganos administrativos desconcentrados, informando de esta determinación a la Junta de Gobierno.

Artículo 45. El DIF-Guerrero podrá contar con los órganos administrativos desconcentrados que se consideren necesarios, siempre y cuando, se encuentren previstos en el presupuesto de egresos correspondientes.

Capítulo X (SIC) **Atribuciones genéricas de los órganos administrativos desconcentrados**

Artículo 46. Los órganos administrativos, tanto consultivos, como operativos, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con el titular de la Dirección General el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, así como informar a éste de manera permanente, el trámite y atención de los mismos;
- II. Coordinarse con los demás titulares de unidades y órganos administrativos del DIF-Guerrero para el mejor despacho de los asuntos del ámbito de su competencia;
- III. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que les correspondan, cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad vigente, apoyando a la persona titular de la Dirección General y titulares de las unidades administrativas o demás órganos administrativos en los asuntos de su competencia y que le encomiende expresamente la Dirección General;
- IV. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine la persona titular de la Dirección General, así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquéllos que se le asignen;
- V. Programar, organizar, dirigir controlar y evaluar el desarrollo de los programas y aspectos técnicos de los servicios que se desarrollen en su área, o los que le sean asignados en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento del DIF-Guerrero;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

-
- VI. Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del área a su cargo, estableciendo las medidas necesarias para su optimización y racionalización;
- VII. Establecer sistemas de control y seguimiento en los aspectos técnico-administrativos, durante el proceso de ejecución de los programas y proyectos del área a su cargo;
- VIII. Formular el anteproyecto del Presupuesto y el Programa Operativo Anual que le corresponda;
- IX. Proporcionar la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que le sean requeridos internamente, o por otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como instituciones de asistencia privada, previo análisis y validación de la persona titular de la Dirección General;
- X. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados al área a su cargo;
- XI. Vigilar que la normatividad aplicable a sus funciones, se mantenga actualizada, elaborando en coordinación con las Direcciones de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia, Administración y Finanzas y Dirección de Planeación, los proyectos de modificación tendientes a la actualización del Reglamento Interior, Manual de Organización, de Procedimientos y de Servicios Públicos y demás normatividad y lineamientos legales o administrativos que le correspondan;
- XII. Proponer a persona titular de la Dirección General en el ámbito de su competencia, la creación, modificación, reorganización, fusión o extinción de las áreas a su cargo, así como, aquellas acciones necesarias para desarrollar procesos y procedimientos de modernización administrativa, con la intervención de los órganos administrativos de apoyo que tengan competencia en ella;
- XIII. Presidir, coordinar y participar en las comisiones y comités que le encomiende el Patronato o la persona titular de la Dirección General, así como informar a esos órganos de gobierno de las actividades que realice;
- XIV. Proponer al superior jerárquico los acuerdos de coordinación con las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal y con instituciones privadas, así como los convenios o bases de colaboración, coordinación, concertación o inducción que procedan con otras dependencias, entidades, organizaciones o instituciones diversas que propicien el mejor desarrollo de sus funciones, en coordinación con las direcciones competentes;
- XV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia, así como firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores;
- XVI. Apoyar en el ámbito de su competencia, los planes y las estrategias necesarias para la adecuada operación de las acciones derivadas de contingencias;

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XVII. Efectuar los dictámenes técnicos y pruebas a los bienes que ofrezcan los participantes en los procedimientos de adquisición, cuando se trate de bienes solicitados por las áreas a su cargo;

XVIII. Recibir en acuerdo a las servidoras o servidores públicos subalternos, y conceder audiencia al público que lo solicite;

XIX. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico a las servidoras o servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia administrativa a su cargo;

XX. Apoyar en el ámbito de su competencia, a la realización de giras o eventos a los cuales asista la Presidencia del Patronato del Patronato;

XXI. Apoyar a la ejecución de programas sectoriales mediante la elaboración de propuestas en sus respectivos ámbitos de responsabilidad;

XXII. Proporcionar asesoría, capacitación y apoyo técnico en materia de su competencia a los ayuntamientos o sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia u organismos equivalentes, así como a las instituciones de asistencia privada;

XXIII. Rendir informes y presentar la documentación que requiera la persona titular del Órgano Interno de Control dentro de los plazos que sean fijados, y

XXIV. Las demás que les encomiende la Dirección General o les señalen otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo XI **Establecimientos públicos de bienestar social**

Artículo 47. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, el DIF-Guerrero, podrá proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, la creación de establecimientos públicos de bienestar social, mismos, que funcionarán con personalidad jurídica, patrimonio propio y contarán con la asesoría y apoyo del DIF-Guerrero; teniendo dichos órganos las atribuciones que correspondan para la prestación de sus servicios específicos vinculados al ámbito de competencia del DIF-Guerrero, ajustándose a lo previsto por el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 48. La Junta de Gobierno del DIF-Guerrero, podrá proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo la creación de otros establecimientos afines a los antes referidos, los que tendrán las atribuciones específicas para operar conforme a la materia de su competencia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las normas que se establezcan.

Artículo 49. Los Establecimientos Públicos de Bienestar Social, en lo general, tendrán las atribuciones siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

- I. Promover, coordinar y ejecutar programas y todo tipo de eventos recreativos y de esparcimiento de la población guerrerense;
- II. Promover la participación de los diversos DIF-Guerrero e instituciones del sector público, social y privado dentro del ámbito de sus respectivas competencias para el desarrollo y ejecución de los programas y eventos del DIF-Guerrero;
- III. Mantener en buen estado su mobiliario y sus espacios de servicio al público, preservando bajo supervisión continua la higiene de sus establecimientos;
- IV. Aplicar terapias ocupacionales o de rehabilitación en su caso a las personas que lo necesiten y mantenerlas bajo atención y cuidado;
- V. Promover cursos de capacitación en diversas áreas y la realización de actividades recreativas, artísticas y culturales en los establecimientos;
- VI. Proporcionar los instrumentos legales necesarios para atender los problemas que presenten las personas internas en los establecimientos;
- VII. Vigilar que se cumplan cabalmente las disposiciones del presente Reglamento Interior y demás ordenamientos que rijan internamente a cada uno de los establecimientos, y
- VIII. Las demás que les confiera la superioridad y que se deriven de las anteriores.

Capítulo XII **Órgano interno de control**

Artículo 50. El DIF-Guerrero contará con un Órgano Interno de Control que será designado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y tendrá las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, la Ley de Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo XIII **Juntas del órgano de gobierno**

Artículo 51. La Junta de Gobierno celebrará juntas ordinarias de manera cuatrimestral y las extraordinarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del DIF Guerrero.

Artículo 52. Las sesiones de la Junta de Gobierno se considerarán legales cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos esté presente su presidenta o presidente o quien lo supla. Sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos, en caso de empate la presidenta o presidente tendrá el voto de calidad.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 53. La convocatoria para las juntas deberá realizarse por escrito a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, recabándose la firma de enteradas; para las juntas ordinarias deberá convocarse con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración, y para las juntas extraordinarias por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 54. La convocatoria para las juntas ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, señalará fecha, hora y lugar para su celebración y se acompañará con el orden del día que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Instalación legal de la Junta de Gobierno;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Acuerdos que se sometan a estudio, discusión y, en su caso, aprobación;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura de la Junta de Gobierno.

Para el caso de las juntas extraordinarias, deberá citarse de manera clara y precisa el asunto que requiera atención especial o urgente resolución.

De las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los asistentes y la Secretaria Técnica.

Capítulo XIV **Suplencia de los servidores públicos**

Artículo 55. La persona titular de la Dirección General en sus licencias y ausencias temporales menores de quince días, será suplida por la persona titular de la Dirección que ésta designe, y a falta de ésta será suplida por la persona titular de la Dirección de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia. Cuando la ausencia sea mayor o definitiva, y la persona titular del Poder Ejecutivo no haya designado al sucesor, la Junta de Gobierno podrá designar una persona encargada de despacho, por un periodo máximo de sesenta días, con las atribuciones inherentes a la persona titular de la Dirección General.

Artículo 56. Las licencias y ausencias temporales de las personas titulares de las Direcciones del DIF Guerrero, serán suplidas por las personas titulares de las Subdirecciones y a falta de éstas las jefaturas de departamento que la persona titular de la Dirección General designe.

Artículo 57. Las ausencias temporales menores a quince días de las personas titulares de las Direcciones del DIF Guerrero, previo visto bueno de la persona titular de la Dirección General, serán suplidas por las

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

servidoras o servidores públicos que esta designe, de nivel jerárquico inmediato inferior en los asuntos de sus respectivas competencias y así sucesivamente con los del nivel jerárquico inferior.

Capítulo XV **Relaciones laborales**

Artículo 58. Las relaciones laborales entre el DIF-Guerrero y sus servidoras y servidores públicos, se regirán por la ley de aplicable en materia laboral, el Contrato Colectivo de Trabajo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Capítulo XVI **Cumplimiento del Reglamento Interior**

Artículo 59. La Junta de Gobierno y las personas titulares de las unidades administrativas del DIF-Guerrero, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento Interior, de las leyes que fundamentan su actuación y demás ordenamientos afines y aplicables.

Capítulo XVII **Aplicación de sanciones**

Artículo 60. Las violaciones al presente Reglamento Interior y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas en términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, la Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 46 de fecha 7 de junio del año 2013.

Tercero. Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior que conforme al mismo deban de pasar de un área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.

Cuarto. En caso de ser necesario reformar el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o de autorizarse cambios de denominación, nivel jerárquico, fusión, extinción o ubicación, así como la creación de nuevas áreas administrativas dentro de la estructura orgánica del mismo, la persona titular de la Dirección General, previa aprobación de la Junta de Gobierno, remitirá a la persona titular del

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Poder Ejecutivo del Estado con la opinión de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento Interior.

Quinto. Los casos no previstos en el presente Reglamento Interior, serán tratados por el Pleno de la Junta de Gobierno.

Dado en la oficina de la persona titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los doce días del mes de abril del dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS.

Rúbrica.